

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CON EL EXTERIOR
- CAMEX - 1 - 147 - REFEX - 1- 36.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 1091 del 14.10.87, para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó, a partir de la fecha, las siguientes disposiciones:

I - Alcance de las modificaciones.

- 1 - Quedan excluidos del punto 1.1. de la Comunicación "A" 1091, los siguientes conceptos:
 - 1.1.2. Fletes, seguros y gastos consulares vinculados con el comercio exterior.
 - 1.1.3. Gastos de buques y aeronaves.
 - 1.1.4. Arrendamiento de buques y aeronaves.

- 2 - Se incluye en el punto 1.1. de la Comunicación "A" 1091, el siguiente concepto:
 - Arrendamiento de buques, aeronaves u otros bienes cuando cuenten con contratos de alquiler con opción a compra ("leasing"), y ésta haya sido ejercida irrevocablemente con anterioridad al inicio de los respectivos pagos al exterior.

- 3 - Se reemplaza el punto 1.1.6. de la Comunicación "A" 1091 del 14.10.87 modificada por la Comunicación "A" 1106 del 23.10.87 por el siguiente texto: Desembolsos y amortizaciones de préstamos y restantes ingresos y egresos de entes del sector público excluyendo:
 - Seguros, reaseguros y siniestros
 - Gastos consulares
 - Fletes, pasajes, ingresos y gastos operativos de empresas transportistas
 - Arrendamiento de buques, aeronaves u otros bienes (excluido contratos de alquiler con opción a compra -"leasing"-, y esta haya sido ejercida irrevocablemente con anterioridad al inicio de los respectivos pagos al exterior).
 - Arrendamientos de espacios o depósitos en puertos o aeropuertos (incluye alquileres de contenedores)
 - Operaciones que se canalicen conforme a lo previsto en punto 3.10.

II - Otras disposiciones.

1 - Se incluyen en la lista del Anexo I de la Comunicación "A" 21 REPEX - 1 los siguientes conceptos:

- Compras 082. Contratos de alquiler con opción a compra ("leasing") y ésta haya sido ejercida irrevocablemente con anterioridad al inicio de los respectivos pagos al exterior.
- Ventas 589. Contratos de alquiler con opción a compra ("leasing") y ésta haya sido ejercida irrevocablemente con anterioridad al inicio de los respectivos pagos al exterior.

2. Para las operaciones de compras o ventas de cambio del mercado Libre, se aplicarán a partir de la fecha los siguientes códigos de conceptos (punto 2. de la Comunicación "A" 1092 del 14.10.87).

- 001 - Pasajes
- 002 - Turismo y viajes
- 003 - Jubilaciones y pensiones
- 004 - Comisiones comerciales
- 005 - Gastos y comisiones bancarias
- 006 - Regalías
- 007 - Utilidades y dividendos
- 008 - Servicios técnicos
- 009 - Arbitrajes
- 010 - Fletes
- 011 - Seguros sobre mercancías
- 012 - Gastos consulares
- 013 - Gastos de buques o aeronaves
- 014 - Arrendamiento de buques o aeronaves
- 015 - Diversos

3. Con la no registrabilidad en el Relevamiento Permanente de la Deuda Externa, de las operaciones que se cursan en el Mercado Libre de Cambios, se procederá a anular el registro de las declaraciones efectuadas que correspondan a conceptos cuya amortización se realizará con acceso a dicho mercado. Sus titulares deberán reintegrar los duplicados de dichas declaraciones juradas al Banco Central - Departamento de Deuda Externa, calle San Martín 216, planta baja - antes del 10 de enero de 1988.

4. Modifícase el sexto párrafo del punto 16. de la Comunicación "A" 433 por el siguiente:

Deben declararse como "Otras Deudas" las obligaciones por comisiones comerciales, y por intereses punitivos y por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieras también se incluyen en esta categoría, solamente en el caso de que no subsista la operación de pago del principal. En el espacio siguiente "Especificar" se indica el concepto pertinente y el código es asignado de acuerdo con la siguiente tabla:

- 61 - Comisiones comerciales
- 72 - Intereses corrientes (cuando no subsista la obligación del principal)
- 73 - Intereses por mora
- 74 - Intereses punitivos

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 1141	30.12.87
----------	-----------------------	----------

Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítems 34. y 35. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítems 17. al 33.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de Exterior
Y Cambios

Julio A. Piekarz
Subgerente General